MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 69 – Diciembre – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE
Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE
Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 1123/23 2

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 05 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 1123/23

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 763/23;
La Resolución Municipal Nº 920/23;
La Resolución Municipal Nº 1049/23
La Resolución Municipal Nº 1066/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución N° 763/23 de fecha 10 de agosto de 2023, la Municipalidad de Sarmiento, en su carácter de titular del Servicio de Energía Eléctrica, notificó a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. (en adelante, "COOPSAR"), en su carácter de Concesionaria del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia, que en fecha 29 de junio de 2023 se produjo el cese del Contrato de Concesión del Servicio, por el vencimiento del plazo dispuesto en el mismo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución N° 763/23, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Sarmiento, en ejercicio de las facultades previstas por el Contrato de Concesión, requirió arbitrar los medios necesarios para llevar adelante el procedimiento de designación del Veedor, a los fines de que informe la más detallada y segura información a los efectos de evaluar la posible continuidad de los servicios;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nº 763/23 se instó a la concesionaria a que disponga de la información necesaria para el cumplimiento de los fines asignados al Veedor;

Que, designada la veedora, la misma informó al Poder Ejecutivo Municipal la imposibilidad del cumplimiento de su cometido por falta de otorgamiento de la información requerida a COOPSAR en cumplimiento del contrato vigente entra las partes;

Que, la Veedora informó mediante nota, de fecha 18 de septiembre que*: "...En el desarrollo de mi función, solicité informe a la concesionaria COOPSAR Ltda. mediante nota diligenciada el día 3/09/2023, sin respuesta hasta la fecha. Cabe mencionar, que la Dra., Fabiana Uribe se comunicó en fecha 5/09/23 y 7/09/23, vía e-mail para coordinar una comunicación al respecto, las cuales no fueron concretadas. Asimismo, solicité informe al Honorable Concejo Deliberante en relación a su labor como Autoridad de Aplicación según el Contrato de Concesión del Servicio Público mediante nota diligenciada el día 8/09/23. En relaciona a ello, mediante comunicación telefónica con el Secretario legislativo de dicha entidad, se me informó que tal petición tomo estado parlamentario el día miércoles 13/09/23, remitiéndose a la Comisión de Cuerpo. Pongo de resalto que, no se evacuó a la petición hasta la fecha. De ello, informo a Ud. que, ante tales circunstancias me es imposible efectuar informe alguno en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 34/13, ya que carezco de la información, instrumentos y elementos necesarios al efecto..."*;

Que, a través de la Resolución N° 920/23, y conforme los fundamentos enunciados en los Considerandos del acto administrativo, el Poder Ejecutivo Municipal decretó la no revalidación del segundo período de gestión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona Rural de Influencia;

Que, mediante la Resolución Nº 1049/23, el ejecutivo Municipal notificó a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. que, a partir del 1 de enero del 2024, el Estado Municipal tomaría por sí la administración del servicio de energía eléctrica y alumbrado público para Sarmiento y Zona Rural de influencia;

Que, en el artículo 2 de la Resolución citada supra, se fijó como fecha de inicio del traspaso el día 1 diciembre del 2023, debiendo COOPSAR disponer de todo lo necesario para garantizar la gestión de administración del mencionado servicio por parte de la Municipalidad de Sarmiento; designándose mediante la Resolución Nº 1066/23 a los responsables de llevar a cabo dicha labor, en representación del Municipio;

Que, en fecha 1 de diciembre y en cumplimento de lo establecido en la Resolución Nº 1049/23, los representantes del Ejecutivo Municipal, acompañados por el Escribano Público Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 8, Espinel Emanuel, se apersonaron en la sede administrativa de la entidad cooperativa, labrándose Acta Notarial Nº 297, en la cual se consignó los requerimientos del Estado Municipal en su calidad de titular del servicio de electricidad;

Que, por su parte, este Ejecutivo Municipal se encuentra llevando a cabo acciones ante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), tendiente a resolver la grave situación respecto a la deuda que mantiene COOPSAR con la mencionada entidad, lo cual es de vital importancia para el interés general, necesitando para ello información amplia y suficiente por parte de COOPSAR, que a la fecha no le ha sido brindada;

Que, la escasa información puesta a disposición a este Ejecutivo Municipal por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda., respecto al estado del servicio antes concesionado, la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo enunciadas por la veedora, y las dispuestas en los incisos v), x), y), z), bb) del artículo 24 del Contrato de Concesión, entre otros, impiden provisoriamente la transferencia de la concesión con las formalidades de estilo, y el cumplimiento efectivo de lo previsto en las Resoluciones Nº 1049/23 y Nº 1066/23;

Que, por tanto, corresponde ordenar a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. que durante el periodo de transición brinde la totalidad de la información que sea solicitada y colabore de manera diligente a esos efectos;

Que, conforme lo dispone el artículo 5 del Contrato de Concesión, la Concesionaria se encuentra obligada durante un periodo de transición a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido por el término de 2 (dos) años o hasta tanto se formalice un nuevo contrato dentro de dicho término;

Que, uno de los más altos objetivos impuestos a las autoridades municipales es velar por el interés general de los habitantes de la ciudad, y que la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público dentro del ejido urbano de la ciudad y la zona rural de influencia, sea operado de forma diligente por la Concesionaria mediante instalaciones y equipos que debe mantener y reparar a fin de asegurar su continuidad y calidad en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión del Servicio, cometidos que hacen al interés general en su conjunto;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta que no se han materializado actos que impliquen el efectivo traspaso de activos ni de bienes, así como tampoco COOPSAR ha dado cumplimiento a los requerimientos del Estado Municipal, en su calidad de titular del servicio de electricidad, corresponde abrogar las Resoluciones N°1049/23 y N° 1066/23 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Sarmiento, con el fin de reordenar y ejecutar los actos necesarios, tendientes a cumplir con el procedimiento previsto en el Contrato de Concesión, y con las condiciones y objetivos que deben implementarse para el resguardo de los derechos de los usuarios del servicios, y para satisfacer el interés público específico y actual;

Que, con independencia de lo que se resuelve en la presente, el poder Ejecutivo Municipal se reserva la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan a la Municipalidad en virtud de la titularidad del Servicio de Energía y atento la complejidad de las cuestiones planteadas por ambas partes, haciendo reserva de un eventual reclamo judicial en caso de no arribar a un acuerdo respecto de la prestación del servicio en miras al interés público comprometido;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°: ABRÓGUESE las Resoluciones Municipales N°1049/23 y Nº 1066/23 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Sarmiento.
Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda.
Artículo 3°: DE FORMA.

Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 05 de Diciembre del año 2023.-